Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por:

Patronos natos:

- Quienes ostenten la condición de Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz y la de Rector de dicha Universidad
- Las empresas e instituciones distintas de la Universidad de Cádiz que participen como fundadores en la constitución de la FUECA, representadas por la persona natural que la entidad en cuestión designe al efecto.

Patronos electos:

- Seis miembros de la Universidad de Cádiz designados por el Consejo Social.
- Aquellas personas o entidades colaboradoras con la FUECA que por su representación científica, profesional o de relieve en la sociedad puedan contribuir al logro de los objetivos de la Fundación.

El Presidente de la Fundación será bien el Rector de la Universidad de Cádiz o bien el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, que se sucederán en el cargo cada dos años.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA)», con domicilio en la localidad de Cádiz, Avenida Gómez Ulla, s/n, 1.ª planta.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 8 de octubre de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante 1998.

La Orden de 11 de mayo de 1998 (BOJA de 4 de junio) de la Consejería de Educación y Ciencia efectuó convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante el año 1998.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder a las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas que se relacionan en el Anexo I las ayudas económicas cuyo importe asimismo se indica.

Segundo. 1. Denegar las ayudas solicitadas a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, por no estar contempladas en el artículo 1 de la convocatoria.

2. Denegar la ayuda solicitada a la entidad Fecapa-Cádiz, NIF: G11034071, al no haber presentado la solicitud en la forma que establece el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Tercero. Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 03.486.00.12J.4.0000.00. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas organizaciones, con la normativa vigente y con los artículos 1 y 2 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, se abonará el 75% de la subvención mediante libramiento a justificar y transferencia bancaria a las cuentas corrientes de los interesados. El 25% restante se abonará una vez que se justifique el pago anterior.

El abono de las subvenciones inferiores a 750.000 ptas. se hará al 100% en el momento inicial.

Quinto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 10 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la

misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

1.- Entidad: CODAPA

N.I.F.: G18050732

Subvención: 12.623.055 ptas.

2.- Entidad: UFAPA

N.I.F.: G41276338

Subvención: 3.431.615 ptas.

3.- Entidad: SAFA-UBEDA

N.I.F.: G23045354

Subvención: 659.441 ptas.

4.- Entidad: Don Bosco

N.I.F.: G14417463

Subvención: 378.389 ptas.

5.- Entidad: SAFA-ANDUJAR

N.I.F.: G23211824

Subvención: 304.263 ptas.

6- Entidad: FECAPA-JAEN

N.I.F.: G23037559

Subvención: 707,105 ptas.

7.- Entidad: FECAPA-SEVILLA

N.I.F.: G41151937

Subvención: 1.708.526 ptas.

8.- Entidad: FECAPA-GRANADA

N.I.F.: G18101907

Subvención: 1.018.526 ptas.

9.- Entidad: FECAPA-HUELVA

N.I.F.: G21028113

Subvención: 605,685 ptas.

10.- Entidad: FECAPA-ALMERIA

N.I.F.: G04027082

Subvención: 572.105 ptas.

11.- Entidad: FAPACE-ALMERIA

N.I.F.: G04027223

Subvención: 1.968,351 ptas.

12.- Entidad: FEDAPA-CADIZ

N.I.F.: G11050168

Subvención: 2.920,675 ptas.

13.- Entidad: AGORA-CORDOBA

N.I.F.: G14050744

Subvención: 2.169.010 ptas.

14.- Entidad: ALHAMBRA-GRANADA

N.I.F.: G18048520

Subvención: 2.975.351 ptas.

15.- Entidad: J.R. JIMENEZ-HUELVA

N.I.F.: G21021639

Subvención: 1.828,175 ptas.

16.- Entidad: LOS OLIVOS-JAEN

N.I.F.: G23039597

Subvención: 1.749,851 ptas.

17.- Entidad: FEDAPA-MALAGA

N.I.F.: G29107836

Subvención: 2.850.680 ptas.

18.- Entidad: NUEVA ESCUELA-SEVILLLA

N.I.F.: G41138009

Subvención: 5.393.185 ptas.

19.- Entidad: ISAAC ALBENIZ-SEVILLA

N.I.F.: G41926676

Subvención: 158.170 ptas.

ANEXO II

- Entidad: APA Colegio Juan XXIII, de Los Gallardos (Almería). NIF: G04292314.
- 2. Entidad: APA Colegio Huerta de la Cruz, de Algeciras (Cádiz). NIF: G11034287.
 - 3. Entidad: APA CPR Tarifa de Bolonia (Cádiz).
- 4. Entidad: Federación Local de APAs de El Puerto de Santa María (Cádiz). NIF: G11281607.
- 5. Entidad: Federación Local de APAs de Medina Sidonia (Cádiz). NIF: G11430899.
- 6. Entidad: Federación de APAs Plan de Barriadas Federapaz, de Cádiz, NIF: G11301678.
- 7. Entidad: Asociación de Alumnos de la EOI de Chiclana de la Frontera (Cádiz). NIF: G11358215.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de Huelva, Málaga y Sevilla, convocadas por Orden que se cita.

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de febrero de 1998 (BOJA núm. 37, de 2 de abril de 1998), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en Andalucía y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General propone conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión para las empresas de las provincias de Huelva, Málaga y Sevilla.

Artículo 2. Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma fina-

lidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad colaboradora. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 4. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5. Conforme al art. 31 de la Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997) y el artículo 59.5, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los listados de beneficiarios de las becas se harán públicos en los tablones de anuncios de los Centros de Orientación e Información de Empleo (COIE) y en el caso de no existir este departamento, en el Rectorado de cada Universidad, así como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Esta Resolución se dicta por delegación en virtud del art. 3.º de la Orden de 17 de julio de 1997 y contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta Resolución, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- El Director General, José Luis Pino Meiías.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de Jaén y Almería, convocadas por Orden que se cita.

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 marzo de 1998 (BOJA núm. 42, de 16 de abril de 1998), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en Andalucía y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General propone conceder becas a los alumnos